la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

2-030-0051529762-000000

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

## POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Emitida en Rosario, a los 30 días del mes de Julio de 2024

| N° POLIZA FACTURA | VIGENCIA | | INFORMACION GENERAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Desde las 12 Hs. del | Hasta las 12 Hs. del | CONCEPTO | Movimiento | N° Referencia | N° Expediente |
| **51.529.762** | 03-08-2024 | 03-02-2025 | RENOVACION | 000 | 51.529.762 | 3.929.228 |
| | | | Período: 184 DIAS | Cantidad de cuotas: | | 5 |

**INFORMACION DEL TOMADOR / ASEGURADO** — Póliza Anterior: 50.483.302

Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO
15 1554,
7223 GENERAL BELGRANO-B A

CUIT / CUIL / DNI: 20350735985
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONTRIBUYENTE LOCAL
Sellado Pcial.: 100% BA

"LA SEGUNDA" Compañia de Seguros de Personas S.A. (en adelante "el Asegurador") asegura contra los riesgos que se detallan a continuación, bajo las Condiciones Particulares, Adicionales y Generales, anexas a la presente póliza, las que han sido convenidas para ser ejecutadas de buena fe y de conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato.

**INFORMACION DEL RIESGO**

Detalle de personas, coberturas y sumas aseguradas según ANEXO A

**"La edad limite de permanecia en la presente póliza es de 80 años"**

Los vocablos "Asegurado" , "Tomador" y/o "Contratante", se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda según las circunstancias del caso.

**CLAUSULAS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**

**Cláusulas Adicionales:** C46B, CA-1, CA-2, CA-50, CA-65, CGE-2
**Seguro:** COLECTIVO 24 HORAS.

Exclusiones de la cobertura según Anexo 1.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PRIMA:** | 83.960,96 | Imp. y Tasas: | 987,95 | (*) IVA s/R. Financ.: | 1.228,94 |
| | | IVA: 21.00% | 17.631,80 | | |
| Recargo Financiero: | 5.852,08 | IVA: | 0,00 | **PREMIO FINAL:** | 109.661,73 |
| | | Sell. Pcial.: | 0,00 | | |
| Subtotal: | 89.813,04 | Perc. I/B: | 0,00 | Moneda de emisión: | PESOS |

T.E.A.:29,98%

Agencia : OLIVERAS, JORGE LUIS
7353 AV SAN MARTIN 589 — Matrícula: 39375
7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Zona : ZONA TANDIL
74 AV C COLON 1002 — Matrícula:
7000 TANDIL-B A (BUENOS AIRES)

**LA SEGUNDA PERSONAS**
Compañia de Seguros de Personas S.A.

Pablo Ercole
Apoderado

Mario Castellini
Apoderado

87.958

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. N° PROVEIDO:

"La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora."
(*) Computar el crédito fiscal en proporción a las cuotas convenidas, s/Ley(23349 y mod. Art. 12 (Ult. Párrafo),Art. 5 (Pto. 7inc.b) Decreto 692/98 Art. 22 y Decreto 290/0.
"Cuando el texto de la presente póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza."
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.lasegunda.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar

PLAN DE PAGO DE LA POLIZA FACTURA

| Fecha 1° Vto | Fecha 2° Vto | Nro Recibo | Cuota | Importe $ | Estado | Fecha de Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 03/08/2024 | 03/09/2024 | 30005152976200001 | 1 | 21.933,73 | PENDIENTE | |
| 03/09/2024 | 03/10/2024 | 30005152976200002 | 2 | 21.932,00 | PENDIENTE | |
| 03/10/2024 | 03/11/2024 | 30005152976200003 | 3 | 21.932,00 | PENDIENTE | |
| 03/11/2024 | 03/12/2024 | 30005152976200004 | 4 | 21.932,00 | PENDIENTE | |
| 03/12/2024 | 03/01/2025 | 30005152976200005 | 5 | 21.932,00 | PENDIENTE | |

Total 5 Cuotas : $ 109.661,73

Saldo Pendiente al : 02/08/2024 $ 109.661,73

Apoderado Apoderado

LA SEGUNDA
Compañia de Seguros de Personas S.A.

## ***Ante la ocurrencia de un siniestro***

**Estimado Tomador /Asegurado:**

**En caso de accidente, usted cuenta con un servicio adicional y preferencial durante las 24 horas, los 365 días del año, donde podrá contactarse a un centro de atención telefónico con personal especializado que lo orientará y asistirá, brindándole el servicio que usted merece.**

**Contact Center: 0800-444-2782.**

- Canales habilitados para realizar la denuncia del accidente:

  - ✓ Agencias de La Segunda.
  - ✓ Centros de Atención al Cliente La Segunda.
  - ✓ Contact Center – 0800-444-2782.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

# POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

## Condiciones generales comunes

**LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES**

Cláusula 1. Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y a las de la presente póliza. Esta Póliza consta de Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares.

En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

Condiciones Particulares
Cláusulas Adicionales
Condiciones Específicas
Condiciones Generales Específicas
Condiciones Generales

Los derechos y obligaciones del Asegurado y del Asegurador que se mencionan con indicación de los respectivos artículos de la Ley de Seguros, deben entenderse como simples enunciaciones informativas del contenido esencial de la Ley, la que rige en su integridad con las modalidades convenidas por las partes.

DEFINICIONES

Cláusula 2. A los fines de la presente póliza, se entiende por:

Asegurador: La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.

Tomador o contratante: la persona física o jurídica que suscribe la presente póliza con el Asegurador.

Asegurado: la persona física que se encuentra expuesta al riesgo cubierto por la presente póliza.

Beneficiario: la persona física o jurídica, conforme lo establecido en la cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales Comunes, designada por el Asegurado, que habrá de recibir el beneficio del seguro en caso de fallecimiento del Asegurado

Accidente: a los efectos de este seguro, se entiende por accidente cualquier acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria del que resulta una lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta.

Se considera también Accidente a:

La asfixia o intoxicación por vapores o gases; la asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de una enfermedad; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en mal estado.

Las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en la Cláusula 5 de las presentes Condiciones Generales Comunes.

El carbunclo, tétanos u otras infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático; rabia, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y roturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgia, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.

Salvo las exclusiones establecidas en la Cláusula 4 de las presentes Condiciones Generales Comunes, el seguro también cubre:

Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de su profesión declarada, en su vida particular, o mientras se encuentre circulando viajando en vehículo particular o público, terrestre o acuático, propio o ajeno, conduciéndolo o no, o en líneas de transporte aéreo regular.

Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante la participación y/o práctica de los siguientes deportes y/o entretenimientos: juegos de salón y la práctica normal y no profesional de atletismo, básquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, fútbol, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, rugby, natación, paddle, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en altamar), remo, squash, tenis, tiro (en polígonos habilitados), voleibol y waterpolo.

Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante su tránsito o permanencia en el extranjero, salvo en aquellos países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

Suma Asegurada: es el límite máximo de la indemnización que se establecerá en las Condiciones Particulares para cada cobertura que se otorgue por la presente póliza y que el Asegurador abonará en caso de ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en las Condiciones Específicas y Adicionales anexas a esta Póliza, como consecuencia de un Accidente (o varios) ocurrido durante el período de vigencia del seguro. Se estipulará una Suma Asegurada para cada riesgo cubierto por la Póliza.

OBJETO DEL SEGURO

Cláusula 3. El Asegurador se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la póliza en el caso en que la persona designada como Asegurado sufra durante el período de vigencia del seguro, algún accidente que fuere la causa originaria de alguno de los riesgos cubiertos en la presente póliza y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia del mismo.

La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

Cláusula 4. Según consta en Anexo I de las Condiciones Generales Comunes - Exclusiones de Cobertura.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Beneficiario es aquella persona designada por el Asegurado, que habrá de recibir el beneficio del seguro en caso de fallecimiento del Asegurado.

Cláusula 5. La designación de Beneficiario se hará por escrito y es válida aunque se notifique al Asegurador después del evento previsto.

Designadas varias personas sin indicación de cuota parte, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Cuando se designe a los hijos se entiende a los concebidos y sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto.

Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fijan proporciones, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe Beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos (Art. 145º y 146º L. de S.).

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Cláusula 6. El Asegurado podrá cambiar en cualquier momento el Beneficiario designado. Para que el cambio de Beneficiario produzca efecto frente al Asegurador, es indispensable que éste sea debidamente notificado.

Cuando la designación sea a título oneroso y el Asegurador conozca dicha circunstancia no se admitirá el cambio de Beneficiario (Art. 143° L. de S.).

En caso de imposibilidad de abonar el seguro por duda sobre la designación o cambio de Beneficiario o en cuanto a los herederos legales, el Asegurador consignará judicialmente el importe en la forma que corresponda según la situación que se presentara, dejando así liberada a resolución judicial la determinación de la persona o personas beneficiarias.
El Asegurador queda liberado si, actuando diligentemente, hubiera pagado la suma asegurada a los Beneficiarios designados con anterioridad a la recepción de cualquier notificación que modificara esa designación.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE. PROCEDIMIENTO. CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO

Cláusula 7. El Asegurado y/o el Beneficiario comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa, negligencia o desconocimiento de la designación (Art. 46° y 47° L. de S.).
Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el Asegurado accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que lo asiste; también deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al Asegurado expresando la causa y naturaleza de las lesiones que éste presente, sus consecuencias conocidas o presuntas y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento racional.
El Asegurado remitirá al Asegurador, cada 15 (quince) días, certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.
El Asegurado y/o el Beneficiario también están obligados a suministrar al Asegurador, la información y/o prueba instrumental que éste solicite a fin de poder verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, como así también permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines (Art. 46º L. de S.). Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en la medida que no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado o de los Beneficiarios.
El Asegurado o los Beneficiarios podrán hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación.

PLAZO DE PRUEBA

Cláusula 8. Dentro de los 15 (quince) días de recibida la denuncia del siniestro o de recibidas las constancias requeridas al Asegurado o de efectuados los estudios de comprobación pertinentes, contando este plazo desde la fecha que resulte posterior, el Asegurador debe notificar al Asegurado la aceptación, postergación o el rechazo del siniestro y del otorgamiento de la indemnización pactada.
En caso de invalidez del Asegurado, si las comprobaciones médicas efectuadas no resultaren concluyentes en cuanto a la configuración del siniestro denunciado, el Asegurador podrá ampliar facultativamente el plazo de prueba por un término de 3 (tres) meses, extensible a otros 3 (tres) meses más, con el objeto de obtener la comprobación médica definitiva. Cuando el Asegurador no notifique su decisión en los términos establecidos precedentemente o no haga uso de la facultad de ampliar el término de comprobación, su silencio podrá ser considerado como aceptación del siniestro.

VALUACIÓN POR PERITOS

Cláusula 9. Si no hubiere acuerdo entre las partes, las consecuencias indemnizables del accidente serán determinadas por dos médicos designados, uno por cada parte, los deberán elegir, dentro de los 8 (ocho) días de su designación, a un tercer facultativo para el caso de divergencia.
Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los 30 (treinta) días y en caso de divergencia el tercero deberá expedirse dentro del plazo de 15 (quince) días.
Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuera designado en el plazo establecido precedentemente, la parte más diligente podrá requerir su nombramiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.
Los honorarios y gastos de los médicos de las partes serán a su respectivo cargo y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo en caso de equidistancia en que se pagarán por mitades entre las partes (Art. 57º última parte-L. de S.).

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL ASEGURADOR

Cláusula 10. El Asegurador efectuará el pago correspondiente en caso de siniestro, de acuerdo a lo establecido en cada Condición Específica, dentro de los 15 (quince) días de notificado el mismo o de cumplidos los requisitos establecidos en las Cláusulas 9, 10 y 11 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en la respectiva Condición Específica, lo que sea posterior.

AGRAVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Cláusula 11. El Asegurado debe denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38º L. de S.).
Se entiende por agravación del riesgo asumido la que, si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiere impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37ºL. de S.).
Se consideran agravaciones del riesgo (Art. 132º L. de S.) únicamente las que provengan de las siguientes circunstancias:
Modificación del estado físico o mental del Asegurado.
Modificación de su profesión, ocupación o actividad.
Fijación de residencia fuera del país.
Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado, la cobertura queda suspendida. El Asegurador en el término de 7 (siete) días deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39º L. de S.).
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con preaviso de 7 (siete) días. Se aplicará el artículo 39º de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40º L. de S.).
No obstante, cuando la agravación provenga del cambio de la profesión o actividad del Asegurado la suma asegurada se reducirá en proporción a la prima pagada si de haber existido ese cambio al tiempo de la celebración, el Asegurador hubiera celebrado el contrato por una prima mayor. Esta regla no se aplica a las exclusiones previstas en esta póliza.
La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:
Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período del seguro en curso, no mayor de un año (Art. 41º L. de S.).

REDUCCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS

Cláusula 12. El Asegurado en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro y observar las instrucciones del Asegurador al respecto, en cuanto sean razonables (Art. 150 de la Ley de Seguros).

PLURALIDAD DE SEGUROS

Cláusula 13. Si se realizara más de un seguro de Accidentes Personales con distintos aseguradores cubriendo a la/s misma/s persona/s por el mismo riesgo o por parte de él, el Asegurado deberá comunicar sin dilación tal circunstancia a cada Asegurador con indicación de la suma y riesgo asegurado.
En caso de hallarse el Asegurado cubierto por un importe superior a la suma que a tal efecto conste en las Condiciones Particulares, sin conocimiento y aceptación por parte de los aseguradores, estos indemnizarán a prorrata de sus respectivas sumas aseguradas solamente hasta la suma mencionada, sin derecho del Asegurado a restitución de primas.
El asegurado no tiene obligación de notificar los riesgos de Accidentes Personales que se cubran accesoriamente en otras ramas de

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto



seguros.

RETICENCIA

Cláusula 14. Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los 3 (tres) meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5º L. de S.).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5º de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6º L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8º L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9º L. de S.).

Cuando el contrato se efectúe por cuenta ajena se juzgará la reticencia por el conocimiento y la conducta del Contratante y del Asegurado (Art. 10º L. de S.).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Cláusula 15. Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

FECHA DE INICIACIÓN Y VIGENCIA DE LA COBERTURA

Cláusula 16. La cobertura contratada adquiere vigencia desde las doce horas del día de la fecha inicial del seguro, indicada en las Condiciones Particulares. Los vencimientos de plazos se producirán a las doce horas del día de la finalización del seguro, según se establece en las Condiciones Particulares.

La póliza con vigencia anual se renovará automáticamente por el mismo lapso y en las mismas condiciones, siempre que el Tomador o la Compañía no manifiesten su intención en contrario con una antelación de 30 (treinta) días de la fecha de vencimiento.

RESCISIÓN UNILATERAL

Cláusula 17. Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, deberá dar un preaviso no menor de 15 (quince) días y la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.

Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18º, 2º párrafo-L. de S.).

En caso de rescindirse el contrato después de haber ocurrido durante su vigencia uno o varios accidentes cubiertos por el seguro que den lugar a la prestación por invalidez permanente parcial, el cálculo de la prima total a devolver se hará previa deducción del porcentaje de invalidez permanente reconocida.

RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO

Cláusula 18. El Asegurado debe comunicar al Asegurador en forma fehaciente e inmediata, cuando fije su residencia en el extranjero.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Cláusula 19. El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al régimen previsto en el artículo 36º de la Ley de Seguros.

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE

Cláusula 20. El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo será facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro.

Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prórrogas.

Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar (Art. 53º de la Ley de Seguros).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Cláusula 21. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción que pudieran crearse en lo sucesivo o los aumentos eventuales de los existentes, estarán a cargo del Tomador, de los Beneficiarios o de los herederos, según el caso, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo del Asegurador.

DOMICILIO

Cláusula 22. El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en el presente contrato o en la Ley de Seguros (Art. 15º y 16º L. de S.), es el último declarado por el Asegurado o el fijado en el contrato por el Asegurador.

JURISDICCIÓN

Cláusula 23. Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato será dirimida ante los Tribunales componentes de la ciudad cabecera de la circunscripción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus Beneficiarios podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los Tribunales competentes del lugar de emisión de la póliza.

Igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

Apoderado Apoderado
**LA SEGUNDA PERSONAS**
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto



**EXCLUSIONES DE COBERTURA**

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la póliza los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

Accidentes que no encuadren en la definición de accidente de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales Comunes o cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta póliza.

Enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por picadura de insectos.

Lesiones causadas por la acción de los rayos X y similares y de cualquier elemento radioactivo, u originadas en reacciones nucleares.

Lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la Cláusula 2 de las Condiciones Generales Comunes.

Insolación, a quemaduras por rayos solares, a enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.

Psicopatías o enfermedades psiquiátricas transitorias o permanentes, aún cuando las mismas provengan de estrés post-traumático o de reacciones vivenciales reactivas de un accidente sufrido por el Asegurado.

Operaciones quirúrgicas o tratamientos; salvo que sobrevengan como consecuencia inmediata de un accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.

Accidentes que el Asegurado y/o beneficiario provoquen ¿por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o por participación del Asegurado en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

Suicidio voluntario y las consecuencias de la tentativa de suicidio voluntario.

Lesiones auto-infligidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.

Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencia de un accidente cubierto conforme a la Cláusula 2 de las Condiciones Generales Comunes.

Estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte como conductor o integrante de equipo de competencias y/o certámenes de pericia o velocidad con utilización de vehículos mecánicos o de tracción a sangre o que tengan por objeto pruebas o prácticas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

Accidentes derivados de la práctica o utilización de la navegación aérea o acuática no realizada en líneas de transporte regular.

Accidentes derivados de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la Cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales Comunes.

Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Accidentes causados por acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencias directas o indirectas de la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

Hechos de terrorismo, guerra, guerra civil, rebelión, insurrección o revolución y conmoción civil.

Virus de inmunodeficiencia humana (VIH), aunque el mismo haya sido contraído accidentalmente a raíz de una herida punzante o cortante.

Prótesis utilizadas con fines estéticos, bucodentales y miogénicas o bioeléctricas.

Renovaciones de prótesis u ortesis del Asegurado preexistentes al comienzo de la presente cobertura.

Prótesis u ortesis en las que se requiera determinada marca registrada o suministrada por determinado proveedor o importadas cuando existan del mismo tipo o similares.

Terapias alternativas para cualquier patología.

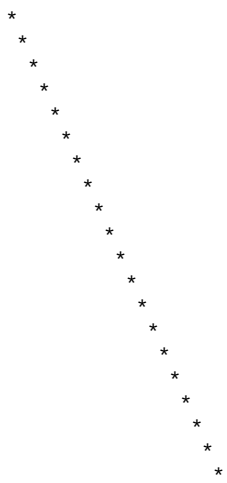
Métodos de diagnóstico o tratamientos en vía experimental y/o de los que se carezca de suficiente experiencia que acredite sus resultados y/o no avalados científicamente.

Medicamentos que no se fabriquen ni se comercialicen en el país.

Medicamentos y/o esquemas terapéuticos que estén en experimentación o en fase de prueba, no aprobados por autoridad competente.

Las obligaciones derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo, cualquier Ley que ampare accidentes de trabajo que pueda dictarse en el futuro, y sus normas complementarias y reglamentarias

La responsabilidad civil de cualquier naturaleza.



Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto



**CGE-2: DEFINICIONES**

Cláusula 1. A los fines de la presente póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Tomador: es la persona física o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con el Asegurador y que posee un vínculo previo con las personas asegurables distinto al de la suscripción del presente seguro.

Asegurado: cada una de las personas que forman parte del grupo regido por el Tomador

Certificado individual: es el documento que emite el Asegurador a favor de cada uno de los Asegurados que conforman este seguro colectivo. En este documento constan las prestaciones que la póliza otorga a cada Asegurado con sujeción a lo establecido en las Condiciones Generales Comunes y en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales.

OBLIGACIONES DEL TOMADOR

Cláusula 2. A los efectos del presente seguro, el Tomador se compromete a:

Denunciar al Asegurador todo Accidente presumiblemente cubierto por esta póliza.

Informar al momento de ocurrida y/o conocida cualquier alta, baja y/o modificación relativa a los Asegurados.

Hacer entrega a los Asegurados de los Certificados individuales emitidos por el Asegurador.

Denunciar al Asegurador las agravaciones / modificaciones del riesgo asumido.

El Asegurador podrá solicitar o acceder en cualquier momento a la información, documentación y registros en poder del Tomador relacionados con la ejecución de este contrato.

VARIACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

Cláusula 3. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula precedente, el Tomador está obligado a notificar al Asegurador, con una frecuencia no mayor a un mes, las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado, por el ingreso y egreso de Asegurados.

Para el caso de las personas que perteneciendo al grupo asegurable, satisfagan las condiciones de ingreso con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, el seguro regirá a partir de las doce (12) horas del día siguiente a la fecha en que se cumplimenten las condiciones de ingreso al seguro.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de variaciones en el grupo asegurado, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como Asegurado, ya sea desde la fecha de aceptación en el caso de incorporaciones o bien desde la fecha de exclusión en el caso de bajas de Asegurados.

TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Cláusula 4. La cobertura individual de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en cualquiera de los siguientes casos, el que ocurra primero:

Por cumplir el Asegurado la Edad Máxima de Permanencia establecida en las Condiciones Particulares.

Por rescisión o caducidad de la póliza.

Por haberse consumido totalmente la suma asegurada, de acuerdo a lo que se establezca en cada Condición específica o Cláusula Adicional.

Por dejar de pertenecer el Asegurado al grupo regido por el Tomador.

Por fallecimiento del Asegurado.

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 50**

## COBRANZA DEL PREMIO EN PESOS ARGENTINOS

**ARTICULO 1º**- El/Los premio/s (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las condiciones particulares) de este seguro, debe/n pagarse al contado, en la fecha de iniciación de la vigencia como mínimo o, si el Asegurador lo aceptase, en cuotas mensuales iguales y consecutivas (expresadas en pesos o moneda extranjera establecidas en las condiciones particulares) la primera de las cuales, indefectiblemente, debe abonarse en el momento inicial del contrato. En caso de otorgarse financiamiento al tomador para el pago del premio, se aplicará un cargo financiero que deberá ser como mínimo el que resulte de la aplicación de la tasa libre pasiva del Banco de la Nación Argentina calculada sobre los saldos de deuda de los contratos celebrados en moneda de curso legal. La base del componente financiero previsto en el párrafo anterior no será de aplicación para el caso de contratos en Moneda Extranjera, para los cuales se utilizará la tasa Libor como mínimo. Si el pago fuera abonado con anterioridad a los plazos considerados para la facturación, procederá una devolución del cargo financiero calculado originalmente en la proporción que resulte de la aplicación del procedimiento indicado. Las devoluciones a que se refiere el párrafo anterior, están condicionadas a que los pagos se realicen en cada oportunidad o sea, que no se haya producido en ningún momento la suspensión de la cobertura. Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

**ARTICULO 2º**- No ingresada la cuota inicial, que debe contener además el total del lmpuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato (Art. 3º Resol. 21600/92), o vencidos cualquiera de los plazos de pago del premio exigibles sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora doce (12) del día de vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora doce (12) del día siguiente a aquel en que la aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello, el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. Si así lo hiciere quedará a su favor como penalidad, el importe del premio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión, calculado de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado. La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulado fehacientemente. No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

**ARTICULO 3º**- El plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia o facturación, disminuído en treinta (30) días.

**ARTICULO 4º**- Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios de los adicionales por endosos o suplementos de la póliza.

**ARTICULO 5º**- Cuando la prima quede sujeta a la liquidación definitiva sobre la base de las declaraciones que debe efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los dos (2) meses desde el vencimiento del contrato.

**ARTlCULO 6º**- Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contrato de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades Financieras sometidas al régimen de la Ley N°: 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada Entidad de Seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de ventas o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N°: 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

**ARTICULO 7º**- Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

**EL PREMIO DE ESTE CONTRATO, YA SEA PAGADERO AL CONTADO O EN CUOTAS, DEBERA SER ABONADO POR EL ASEGURADO EN LA MONEDA DE EMISION DEL MISMO.**

Apoderado Apoderado
**LA SEGUNDA PERSONAS**
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**

**CLÁUSULA ADICIONAL N° 46B**

## EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION, Y CONMOCION CIVIL

**ARTICULO 1.**RIESGOS EXCLUIDOS

Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente pólizade seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:

1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.

1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

**ARTICULO 2.**ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza, que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea(n) causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1 y 1.2, o disminuir sus consecuencias.

**ARTICULO 3.**DEFINICIONES.

A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1 y 1.2 tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1. Guerra. Es: I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares u organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este ultimo o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).

3.2. Guerra Civil. Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno de todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. Guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria- y que, i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4. Rebelión, Insurrección o Revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

3.5. Conmoción civil.Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6. Terrorismo. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero - aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquéllos aislados o esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

**ARTICULO 4.**

La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza, que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

Apoderado Apoderado
**LA SEGUNDA PERSONAS**
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

## ACCIDENTES PERSONALES

## TABLA DE VALORACION DE INCAPACIDAD PERMANENTE

### INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL

Corresponderá abonar el 100% de la Suma Asegurada, al Asegurado que, como consecuencia de un accidente ocurrido independientemente de su voluntad, dentro de la vigencia de la póliza, pierda irreversiblemente la capacidad física o intelectual para la realización de algún trabajo o actividad profesional remunerada.

### INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

**Miembros superiores**
(en caso de invalidez del miembro hábil se le adicionará un 5 % del porcentaje de la invalidez calculada)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Hombro | Limitación funcional | Abdo-Elevación | 0 - 20 % |
| | | Aducción | 0 - 6 % |
| | | Elevación anterior | 0 - 10 % |
| | | Elevación posterior | 0 - 2 % |
| | | Rotación interna | 0 - 4 % |
| | | Rotación externa | 0 - 8 % |
| | Anquilosis del hombro | | 36 - 60 % |
| Codo | Limitación funcional | Flexo-extensión | 0 - 60 % |
| | | Pronación o supinación | 0 - 7 % para cada lado |
| | Anquilosis del codo | | 30 - 60 % |
| Muñeca | Limitación funcional | Flexión dorsal | 0 - 8 % |
| | | Flexión palmar | 0 - 9 % |
| | | Flexión radial | 0 - 2 % |
| | | Desviación cubital | 0 - 3 % |
| | Anquilosis de la muñeca | | 18 - 54 % |
| Pulgar | Limitación funcional | Articulación carpo-metacarpiana (incluye aducción - abducción) – Flexión - Extensión | 0 - 3 % |
| | | Articulación metacarpo-falángica – Flexión | 0 - 14 % |
| | | Articulación interfalángica - Flexión | 0 - 12 % |
| Dedos de la mano menos el pulgar | Limitación funcional | Articulación metacarpo-falángica – Flexión | 0 - 8 % |
| | | Articulación interfalángica proximal – Flexión | 0 - 8 % |
| | | Articulación interfalángica distal – Flexión | 0 - 6 % |

**Lesiones musculo - tendinosas**
Serán evaluadas de acuerdo a la limitación de la movilidad del miembro superior.

| | | |
|---|---|---|
| Pseudoartrosis | Fractura no consolidada de clavícula | 2 - 4 % |
| | Húmero | 15 - 30 % |
| | Cúbito | 0 - 15 % |
| | Radio | 0 - 9 % |
| | Escafoides | 15 - 18 % |
| | Semilunar | 15 - 18 % |
| Amputación | Amputación a nivel del brazo | 66 % |
| | Pérdida total de una mano | 40 - 60 % |
| | Pérdida total del dedo pulgar | 30 % |
| | Pérdida total del dedo índice | 14 % |
| | Pérdida total del dedo mayor | 8 % |
| | Pérdida total del dedo anular | 8 % |
| | Pérdida total del dedo meñique | 5 % |

**Miembros inferiores**

| | | |
|---|---|---|
| Pseudoartrosis | Fractura no consolidada de clavícula | 2 - 4 % |
| | Húmero | 15 - 30 % |
| | Cúbito | 0 - 15 % |
| | Radio | 0 - 9 % |
| | Escafoides | 15 - 18 % |
| | Semilunar | 15 - 18 % |
| Amputación | Amputación a nivel del brazo | 66 % |
| | Pérdida total de una mano | 40 - 60 % |
| | Pérdida total del dedo pulgar | 30 % |
| | Pérdida total del dedo índice | 14 % |
| | Pérdida total del dedo mayor | 8 % |
| | Pérdida total del dedo anular | 8 % |
| | Pérdida total del dedo meñique | 5 % |

**Lesiones músculo-tendinosas**
Serán evaluadas de acuerdo a la limitación de la movilidad del miembro inferior.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tobillo | Limitación funcional | Flexión dorsal | 0 - 3 % |
| | | Flexión plantar | 0 - 6 % |
| | | Inversión | 0 - 2 % |

| Lesiones músculo-tendinosas<br>Serán evaluadas de acuerdo a la limitación de la movilidad del miembro inferior. | | | |
|---|---|---|---|
| | Eversión | | 0 - 2 % |
| | Anquilosis de tobillo | | 12 - 28 % |
| Dedos del pie (anquilosis | Primer dedo - articulación interfalángica | | 2 - 4 % |
| o limitación funcional) | Primer dedo - articulación metatarsofalángica | | 3 - 5 % |
| | Resto de los dedos - articulación interfalángica proximal | | 1 % |
| | Resto de los dedos - articulación metatarsofalángica | | 1 - 2 % |
| Amputación | Interabdomino pelviana | | 80 % |
| | Muslo 1/3 proximal | | 45 - 65 % |
| | Bajo rodilla con muñón funcional | | 30 - 50 % |
| | Pie | | 40 % |
| | Cinco dedos del pie | | 10 - 20 % |
| | 1° dedo | | 15 % |
| | 5° dedo | | 12 % |
| | Otros dedos del pie | | 2 % |
| Pseudoartrosis | Fémur | | 40 - 60 % |
| | Tibia | | 20 - 40 % |
| | Peroné | | 5 - 10 % |
| | Astrágalo | | 10 - 25 % |
| | Dedos de los pies | | 0 - 3 % |
| Acortamiento de los | De 0 a 1,5 cm | | 2 % |
| miembros inferiores | De 1,5 a 2,5 cm | | 4 % |
| | De 2,5 a 4 cm | | 6 % |
| | De 4 a 5 cm | | 8 % |
| | Más de 5 cm | | 10 % |

| Columna vertebral | | | |
|---|---|---|---|
| Consolidación viciosa. | | | |
| Secuela de fracturas | Fractura de cuerpo vertebral con acuñamiento sin lesión radicular | | 0 - 30 % |
| | Fractura de cuerpo vertebral operada con lesión radicular corroborada electromiográficamente - Leve o moderada. | | 10 - 15 % |
| | Fractura de cuerpo vertebral operada con lesión radicular corroborada electromiográficamente - Severa. | | 20 - 35 % |
| | Fractura de cuerpo vertebral operada sin secuelas. | | 5 % |
| | Fractura de cuerpo vertebral con acuñamiento y lesión radicular corroborada electromiográficamente - Leve o moderada. | | 10 - 25 % |
| | Fractura de cuerpo vertebral con acuñamiento y lesión radicular corroborada electromiográficamente - Severa. | | 15 - 40 % |
| | Cervicobraquialgia post-traumática con alteraciones clínicas y electromiográficas leves a moderadas. | | 5 - 25 % |
| | Espondilolistesis traumática sin repercusión electromiográfica. | | |
| | Grado I: | | 0 - 2 % |
| | Grado II: | | 2 - 4 % |
| | Grado III | | 4 - 6 % |
| | Grado IV | | 6 - 10 % |
| | Espondilolistesis traumática operada con repercusión electromiográfica - Leve a moderada. | | 10 - 15 % |
| | Espondilolistesis traumática operada con repercusión electromiográfica - Severa. | | 20 - 40 % |
| | Lumbalgia post-traumática sin lesiones electromiográficamente corroboradas. | | 0 % |
| | Lumbalgia por traumática con lesiones electromiográficamente corroboradas. | | 5 - 10 % |
| Limitación funcional | Columna cervical | Extensión | 0 - 4 % |
| | | Rotación | 1 - 2 % |
| | | Inclinación | 0 - 4 % |
| | | Flexión | 0 - 4 % |
| | Columna dorsolumbar | Extensión | 0 - 5 % |
| | | Rotación | 0 - 4 % |
| | | Inclinación | 0 - 9 % |
| | | Flexión | 0 - 3 % |
| Anquilosis | Columna cervical | Rotación - Inclinación – Flexión - Extensión | 20 - 40 % |
| | Columna dorsolumbar | Rotación - Inclinación – Flexión - Extensión | 30 - 60 % |

| Caja torácica | |
|---|---|
| Desarticulación esterno-costal bilateral, con respiración paradojal e insuficiencia respiratoria sin solución terapéutica | Hasta 70 % |

| Cabeza y rostro | | |
|---|---|---|
| Cabeza | Cicatriz descubierta | 1 - 3 % |
| | Scalp de cuero cabelludo con pérdida parcial de capas | 1 - 20 % |
| | Scalp de cuero cabelludo con pérdida definitiva de capas | 20 - 40 % |
| Frente - pómulo - mentón | Cicatriz Lineal menor de 4 cm | 0 - 2 % |
| | Lineal mayor de 4 cm | 3 - 7 % |
| | Estelar menor de 4 cm | 5 - 7 % |
| | Estelar mayor de 4 cm | 8 - 15 % |
| Órbita | Alopecia unilateral de ceja | 3 % |

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

## ACCIDENTES PERSONALES

## TABLA DE VALORACION DE INCAPACIDAD PERMANENTE

| Cabeza y rostro | | |
|---|---|---|
| | Fractura de piso con depresión | 5 - 20 % |
| | Fractura de piso de órbita con desplazamiento - diplopía | 45 % |
| Pabellón auricular | Pérdida total unilateral | 12 % |
| | Pérdida del lóbulo auricular | 4 % |
| | Maxilar inferior Mutilaciones extensas de partes óseas blandas | 25 - 30 % |
| | Pérdida de la función masticatoria | 70 % |
| Oído | Si por efecto de un trauma agudo se pierde total e irreversiblemente la función de uno oído, conservándose la normalidad del otro. | 15 % |
| | Sordera total e incurable de los oídos. | 42 % |
| Ojos | Pérdida total de un ojo y/o reducción de la mitad de la visión binocular normal | 40 % |
| | La pérdida de la visión de un ojo deberá ser evaluada siguiendo los valores que proporciona la Tabla de Senà, aprobada por el Consejo Argentino de Oftalmología. | |
| Nariz | Amputación nasal total | 30 % |
| | Deformidad marcada unilateral | 0 - 8 % |
| | Deformidad marcada bilateral | 0 - 15 % |
| | Fractura de huesos propios sin desplazamiento | 0 % |
| | Fractura de huesos propios con desplazamiento | 0 - 6 % |
| | Fractura del tabique cartilaginoso sin desplazamiento | 0 % |
| | Fractura del tabique cartilaginoso con desplazamiento | 0 - 6 % |
| | Perforación del tabique cartilaginoso | 0 - 5 % |
| Senos paranasales | Hundimiento de los senos | 10 - 20 % |
| | Desplazamiento del piso orbitario, atrapamiento del recto anterior | 10 - 20 % |
| | Hiposmia | 5 % |
| | Anosmia | 10 % |
| | Fractura de hueso malar con desplazamiento que involucra la apófisis orbitaria o asociada a la apófisis orbitaria del frontal | 10 - 20 % |
| | Fractura del cigoma, única, con desplazamiento | 5 % |
| | Fractura del cigoma asociada al malar | 10 - 20 % |
| | Fractura del cigoma asociada al malar y al piso orbitario con desplazamiento | 10 - 20 % |
| Laringe | Parálisis de cuerdas vocales única | 5 % |
| | Parálisis de cuerdas vocales bilateral | 10 % |
| | Estrechez laríngea | 5 - 25 % |
| | Laringectomía parcial | 35 % |
| | Laringectomía total | 50 % |
| | Traqueostomía transitoria (se evaluará según secuelas respiratorias y de la fonación) | 50 - 70 % |
| | Traqueostomía definitiva | 50 % |

| Quemaduras<br>Considera la capacidad restante tomando el mayor segmento como principal. | | |
|---|---|---|
| Extensión del daño | Regla del 1 % (corresponde al tamaño de la palma de la mano) | La mitad del porcentaje de la extensión de la superficie corporal lesionada. |
| Profundidad del daño | Tipo A o primer grado: superficial o epidérmico | Igual porcentaje que el de la extensión del daño. |
| | Tipo AB o segundo grado: epidermis y dermis | Doble porcentaje de la extensión afectada. |
| | Tipo B o tercer grado: dermis hasta aponeurosis o hueso | |

| Sistema respiratorio | | |
|---|---|---|
| Neumotórax traumático | | 30 % |
| Pulmones y pleura | Lobectomía o segmentectomía, según incapacidad respiratoria | 30 % |
| | Neumonectomía (se le sumará el grado de insuficiencia respiratoria) | 30 % |
| | Adherencias y retracciones cicatrizales post-traumáticas sin compromiso respiratorio | 0 % |

| Sistema digestivo - Cavidad bucal | | |
|---|---|---|
| Pérdida traumática de menos de un tercio de piezas dentarias | | 20 % |
| Pérdida traumática de más de un tercio de las piezas dentarias | | 40 % |
| Lengua Pérdida | parcial sin alteración de la fonación y de la deglución | 10 - 15 % |
| | Pérdida parcial con alteración de la fonación y de la deglución | 15 - 30 % |
| | Pérdida total | 50 - 60 % |
| Recto y ano | Perforación del recto con colostomía definitiva | 40 - 60 % |
| Vías biliares | Ruptura post-traumática de vesícula | 10 % |
| | Ruptura de vía biliar extra hepática | 15 - 20 % |
| Páncreas | Duodenopancreatectomía cefálica | 45 % |
| | Pancreatectomía total | 70 % |
| | Pancreatectomía total más esplenectomía | 80 % |

| Sistema digestivo - Cavidad bucal | | |
|---|---|---|
| Bazo | Esplenectomía parcial post-traumática | 10 % |
| | Esplenectomía total post-traumática | 25 % |

| Sistema nefrourológico | | |
|---|---|---|
| Riñón | Pérdida del riñón por nefrectomía, con indemnidad funcional del riñón remanente | 20 % |
| | Hidronefrosis unilateral, sin repercusión funcional, con riñón contralateral normal | 5 % |
| | Hidronefrosis unilateral, con 1/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal | 10 % |
| | Hidronefrosis unilateral, con 2/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal | 15 % |
| | Hidronefrosis unilateral, con anulación funcional total, con riñón contralateral normal | 20 % |
| | Ptosis renal unilateral, sin repercusión funcional, con riñón contralateral normal | 5 % |
| | Ptosis renal unilateral, con 1/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal | 10 % |
| | Ptosis renal unilateral, con 2/3 de anulación funcional, con riñón contralateral normal | 15 % |
| | Ptosis renal unilateral, con anulación funcional total, con riñón contralateral normal | 20 % |
| | Uréter Reemplazo ureteral post-traumático unilateral con 1/3 de anulación funcional, con función renal normal | 10 % |
| | Reemplazo ureteral post-traumático unilateral con 2/3 de anulación funcional, con función renal normal | 15 % |
| | Reemplazo ureteral post-traumático unilateral con anulación funcional total, con función renal normal | 20 % |
| | Ureterostomía cutánea permanente unilateral | 40 % |
| | Uretersotomía cutánea permanente bilateral | 70 % |
| Vejiga Cistectomía parcial | | 30 % |
| | Cistectomía total | 70 % |
| Uretra | Estrechez uretral post-traumática permeable | 20 % |
| | Estrechez uretral post-traumática infranqueable | 70 % |
| | Fístula uretral post-traumática definitiva | 70 % |
| Genital masculino | Castración | 40 % |
| | Amputación total del pene | 40 % |
| | Amputación parcial del pene con función eréctil conservada | 25 % |
| | Atrofia testicular unilateral por contusión | 10 % |
| | Traumatismo de escroto con pérdida total de piel y sin cirugía reparadora | 30 % |
| Genital femenino | Adherencias parciales o totales de vulva | 10 - 40 % |
| | Clitoridectomía traumática | 20 % |
| | Histerectomía total o subtotal en edad fértil | 40 % |
| | Ooforectomía unilateral traumática | 10 % |
| | Ooforectomía bilateral traumática en edad fértil | 40 % |
| | Fístula recto vaginal sin solución quirúrgica | 30 % |
| | Herido o traumatismo de mama con destrucción parcial bilateral | 15 % |

| Sistema neurológico<br>(traumatismo cráneo encefálico-secuelas neurológicas) | |
|---|---|
| Hundimiento de la calota con déficit motor: hemiparesia | 40 - 60 % |
| Hemiplejías | 70 % |
| Monoparesias | 20 - 40 % |
| Monoplejías | 60 % |
| Atrofias cerebrales | 50 - 70 % |
| Afasias | 50 - 70 % |
| Hidrocefalias post-traumáticas | 40 % |
| Convulsiones post-traumáticas | 20 - 35 % |
| Generalizadas-Mal convulsivo | 50 % |

| Desorden mental orgánico post-traumático<br>(secundario a los traumatismos encéfalo-craneanos) | |
|---|---|
| Grado I | 0 % |
| Grado II | 20 % |
| Grado III | 40 % |
| Grado IV | 70 % |

LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

## POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

### CLAUSULAS ADICIONALES

**POLIZA N° : 51529762** 
**CERTIFICADO N° :0**

**Cláusula: CA-1 SEGURO SOBRE LA PERSONA DE UN TERCERO**

Esta cláusula resulta de aplicación cuando el Tomador/Contratante del seguro contrata al Asegurado como trabajador autónomo o independiente.

Se denomina trabajador autónomo o independiente a la persona cuya actividad consiste en realizar trabajos propios de su ocupación, oficio o profesión, de forma autónoma, para terceros que requieren sus servicios para tareas determinadas, que generalmente le abonan su retribución no en función del tiempo empleado sino del resultado obtenido, sin que las dos partes contraigan obligación de continuar la relación laboral más allá del encargo realizado.

El Tomador/Contratante declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo.

El presente seguro cubre los accidentes que sufran los Asegurados mediante el pago de las indemnizaciones especificadas en las Condiciones Particulares de la póliza, mientras permanezcan vinculadas al Tomador/Contratante y éste mantenga un interés económico lícito sobre la vida o salud de los Asegurados.

Se instituye Beneficiario en primer término al Contratante, con preeminencia sobre los restantes Beneficiarios que conservarán su derecho sólo sobre el saldo de la prestación. El derecho del Contratante como Beneficiario tendrá las siguientes causas:

Por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil legal que tuviera que asumir con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados.

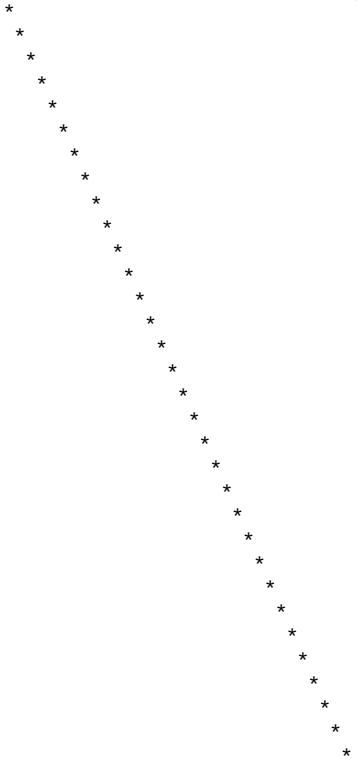
Por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o capacidad física de los Asegurados cuando éstos sufrieran accidentes cubiertos por la póliza.

El Contratante deberá informar y acreditar, en el término de 10 (diez) días de conocido el hecho, su derecho al cobro preferente conforme al inciso anterior. El pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a los demás Asegurados o Beneficiarios que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe, siendo las costas a cargo de los mismos.

**Cláusula: CA-2 SEGUROS COLECTIVOS-INGRESO DE NUEVOS ASEGURADOS-COBERTURA AUTOMÁTICA**

Contrariamente a lo establecido en la Cláusula 3 de las Condiciones Generales Específicas para los Seguros Colectivos, queda entendido y convenido que las personas que ingresen al servicio del Tomador en una fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, quedarán automáticamente comprendidas en las coberturas y por las Sumas Aseguradas que otorga la Póliza a partir de la fecha en la que hubieran ingresado al servicio activo del Tomador.

Atento que la Póliza cubre a la totalidad de las personas pertenecientes al grupo regido por el Tomador, este último se compromete a mantener actualizada la nómina de Asegurados, con una frecuencia no mayor a un mes, so pena de quedar sin efecto esta cobertura automática, permitiendo al Asegurador la verificación pertinente.



**LA SEGUNDA**
COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de cuit 30586733334-cartocor sa, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a cuit 30586733334-cartocor sa.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra cuit 30586733334-cartocor sa, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a cuit 30586733334-cartocor sa.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30516888241-TERNIUM ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30516888241-TERNIUM ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30516888241-TERNIUM ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30516888241-TERNIUM ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de 30517050225-AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a 30517050225-AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra 30517050225-AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a 30517050225-AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de cuit 30537647716-pepsico de argentina srl, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a cuit 30537647716-pepsico de argentina srl.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra cuit 30537647716-pepsico de argentina srl, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a cuit 30537647716-pepsico de argentina srl.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30500529071-SAINT GOBAIN ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30500529071-SAINT GOBAIN ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30500529071-SAINT GOBAIN ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30500529071-SAINT GOBAIN ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30662049618-ORGANIZACION COURIER ARGENTINA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30662049618-ORGANIZACION COURIER ARGENTINA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30662049618-ORGANIZACION COURIER ARGENTINA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30662049618-ORGANIZACION COURIER ARGENTINA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30505779858-CIA. INDUSTRIAL CERVECERA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30505779858-CIA. INDUSTRIAL CERVECERA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30505779858-CIA. INDUSTRIAL CERVECERA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30505779858-CIA. INDUSTRIAL CERVECERA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30589621499-SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30589621499-SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30589621499-SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30589621499-SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30526874249-FRAVEGA SACIEI, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30526874249-FRAVEGA SACIEI.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30526874249-FRAVEGA SACIEI, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30526874249-FRAVEGA SACIEI.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30634595623-FECOVITA FEDERACION DE COOPERA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30634595623-FECOVITA FEDERACION DE COOPERA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30634595623-FECOVITA FEDERACION DE COOPERA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30634595623-FECOVITA FEDERACION DE COOPERA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30517307099-GRANJA TRES ARROYOS SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30517307099-GRANJA TRES ARROYOS SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30517307099-GRANJA TRES ARROYOS SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30517307099-GRANJA TRES ARROYOS SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30584715932-DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30584715932-DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30584715932-DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30584715932-DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30546764040-NESTLE ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30546764040-NESTLE ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30546764040-NESTLE ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30546764040-NESTLE ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30618705672-ADECO AGROPECUARIA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30618705672-ADECO AGROPECUARIA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30618705672-ADECO AGROPECUARIA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30618705672-ADECO AGROPECUARIA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30612865333-MAYCAR SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30612865333-MAYCAR SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30612865333-MAYCAR SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30612865333-MAYCAR SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30504131889-QUICKFOOD SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30504131889-QUICKFOOD SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30504131889-QUICKFOOD SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30504131889-QUICKFOOD SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30502793175-ARCOR SAIC, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30502793175-ARCOR SAIC.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30502793175-ARCOR SAIC, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30502793175-ARCOR SAIC.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33693804049-EXOLOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33693804049-EXOLOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33693804049-EXOLOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33693804049-EXOLOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30687310434-INC. SOCIEDAD ANONIMA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30687310434-INC. SOCIEDAD ANONIMA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30687310434-INC. SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30687310434-INC. SOCIEDAD ANONIMA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33508358259-CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33508358259-CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33508358259-CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33508358259-CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30701009548-ECO DE LOS ANDES SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30701009548-ECO DE LOS ANDES SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30701009548-ECO DE LOS ANDES SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30701009548-ECO DE LOS ANDES SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30709844012-LOGISU SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30709844012-LOGISU SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30709844012-LOGISU SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30709844012-LOGISU SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30685849751-DIA ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30685849751-DIA ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30685849751-DIA ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30685849751-DIA ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT-33563240119-ARAUCO ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT-33563240119-ARAUCO ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT-33563240119-ARAUCO ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT-33563240119-ARAUCO ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30561689691 CELOMAT SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30561689691 CELOMAT SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30561689691 CELOMAT SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30561689691 CELOMAT SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 3067813830 WAL MART ARGENTINA SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 3067813830 WAL MART ARGENTINA SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 3067813830 WAL MART ARGENTINA SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 3067813830 WAL MART ARGENTINA SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30600257397 WADE SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30600257397 WADE SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30600257397 WADE SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30600257397 WADE SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30707662332 VITAL SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30707662332 VITAL SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30707662332 VITAL SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30707662332 VITAL SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30655534462 VISUAR SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30655534462 VISUAR SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30655534462 VISUAR SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30655534462 VISUAR SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 27367025471 VAN LACKE JULIETA VICTORIA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 27367025471 VAN LACKE JULIETA VICTORIA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 27367025471 VAN LACKE JULIETA VICTORIA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 27367025471 VAN LACKE JULIETA VICTORIA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30501092696 UNILEVER DE ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30629145458 TASA LOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30629145458 TASA LOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30629145458 TASA LOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30629145458 TASA LOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30560378056 SWIFT ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30560378056 SWIFT ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30560378056 SWIFT ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30560378056 SWIFT ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30589621499 SUPERMERCADOS MAYORISTAS MACRO SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30589621499 SUPERMERCADOS MAYORISTAS MACRO SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30589621499 SUPERMERCADOS MAYORISTAS MACRO SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30589621499 SUPERMERCADOS MAYORISTAS MACRO SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30587642405 SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30587642405 SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30587642405 SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30587642405 SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30716920239 SAINT GOBAIN PLACO SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30716920239 SAINT GOBAIN PLACO SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30716920239 SAINT GOBAIN PLACO SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30716920239 SAINT GOBAIN PLACO SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30500529071 SAINT GOBAIN ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30500529071 SAINT GOBAIN ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30500529071 SAINT GOBAIN ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30500529071 SAINT GOBAIN ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33501088469 SAENZ BRIONES Y CIA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33501088469 SAENZ BRIONES Y CIA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33501088469 SAENZ BRIONES Y CIA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33501088469 SAENZ BRIONES Y CIA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30507950848 SACIFIA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30507950848 SACIFIA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30507950848 SACIFIA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30507950848 SACIFIA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30506730038 SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30506730038 SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30506730038 SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGON en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30506730038 SA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PA

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30500750215 RSKITT BENCKISER ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30500750215 RSKITT BENCKISER ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30500750215 RSKITT BENCKISER ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30500750215 RSKITT BENCKISER ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30504131889 QUICKFOOD SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30504131889 QUICKFOOD SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30504131889 QUICKFOOD SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30504131889 QUICKFOOD SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30655942382 PLAZA LOGISTICA SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30655942382 PLAZA LOGISTICA SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30655942382 PLAZA LOGISTICA SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30655942382 PLAZA LOGISTICA SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30715145029 PLAZA LOGISTICA EQUIPAMIENTOS SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30715145029 PLAZA LOGISTICA EQUIPAMIENTOS SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30715145029 PLAZA LOGISTICA EQUIPAMIENTOS SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30715145029 PLAZA LOGISTICA EQUIPAMIENTOS SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33708523939 PEREYRA ZORRAQUIN ICHASO Y ASOCIADOS SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33708523939 PEREYRA ZORRAQUIN ICHASO Y ASOCIADOS SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33708523939 PEREYRA ZORRAQUIN ICHASO Y ASOCIADOS SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33708523939 PEREYRA ZORRAQUIN ICHASO Y ASOCIADOS

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30537647716 PEPSICO DE ARGENTINA SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30537647716 PEPSICO DE ARGENTINA SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30537647716 PEPSICO DE ARGENTINA SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30537647716 PEPSICO DE ARGENTINA SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30662049618 OCA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30662049618 OCA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30662049618 OCA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30662049618 OCA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30561194862 MUSIMUNDO SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30561194862 MUSIMUNDO SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30561194862 MUSIMUNDO SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30561194862 MUSIMUNDO SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30714037583 MONCHETTI HNOS SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30714037583 MONCHETTI HNOS SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30714037583 MONCHETTI HNOS SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30714037583 MONCHETTI HNOS SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30507950848 MOLINOS CAÑUELAS SACIF, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30507950848 MOLINOS CAÑUELAS SACIF.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30507950848 MOLINOS CAÑUELAS SACIF, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30507950848 MOLINOS CAÑUELAS SACIF.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30612865333 MAYCAR SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30612865333 MAYCAR SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30612865333 MAYCAR SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30612865333 MAYCAR SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30712249915 MARFRIG ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30712249915 MARFRIG ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30712249915 MARFRIG ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30712249915 MARFRIG ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30709460230 LPI SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30709460230 LPI SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30709460230 LPI SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30709460230 LPI SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30709844012 LOGISU SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30709844012 LOGISU SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30709844012 LOGISU SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30709844012 LOGISU SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30709460230 LOGISTICS PLATFOMS INVESTMENS SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30709460230 LOGISTICS PLATFOMS INVESTMENS SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30709460230 LOGISTICS PLATFOMS INVESTMENS SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30709460230 LOGISTICS PLATFOMS INVESTMENS SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30506730030 LA ANONIMA SAIEP, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30506730030 LA ANONIMA SAIEP.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30506730030 LA ANONIMA SAIEP, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30506730030 LA ANONIMA SAIEP.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30716198983 L3N SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30716198983 L3N SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30716198983 L3N SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30716198983 L3N SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30687310434 INC SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30687310434 INC SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30687310434 INC SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30687310434 INC SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30710698305 ID SUPLLY CHAIN, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30710698305 ID SUPLLY CHAIN.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30710698305 ID SUPLLY CHAIN, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30710698305 ID SUPLLY CHAIN.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30716172461 HUBBING SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30716172461 HUBBING SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30716172461 HUBBING SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30716172461 HUBBING SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30517307099 GRANJA TRES ARROYOS SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30517307099 GRANJA TRES ARROYOS SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30517307099 GRANJA TRES ARROYOS SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30517307099 GRANJA TRES ARROYOS SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30710853688 GLUCOVIL ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30710853688 GLUCOVIL ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30710853688 GLUCOVIL ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30710853688 GLUCOVIL ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30526874249 FRAVEGA SACIFI, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30526874249 FRAVEGA SACIFI.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30526874249 FRAVEGA SACIFI, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30526874249 FRAVEGA SACIFI.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30710297904 FRAGA SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30710297904 FRAGA SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30710297904 FRAGA SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30710297904 FRAGA SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30 634595623 FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30 634595623 FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOL

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30 634595623 FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIV en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30 634595623 FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33693804049 EXOLOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33693804049 EXOLOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33693804049 EXOLOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33693804049 EXOLOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30620478586 ESTANCIAS DEL SUR SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30620478586 ESTANCIAS DEL SUR SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30620478586 ESTANCIAS DEL SUR SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30620478586 ESTANCIAS DEL SUR SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30701009548 ECO DE LOS ANDES SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30701009548 ECO DE LOS ANDES SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30701009548 ECO DE LOS ANDES SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30701009548 ECO DE LOS ANDES SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30678138300 DORINKA SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30678138300 DORINKA SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30678138300 DORINKA SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30678138300 DORINKA SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30515985219 DON SATUR SRL, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30515985219 DON SATUR SRL.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30515985219 DON SATUR SRL, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30515985219 DON SATUR SRL.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30685849751 DIA ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30685849751 DIA ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30685849751 DIA ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30685849751 DIA ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30707092072 DHL SUPPLY CHAIN ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30707092072 DHL SUPPLY CHAIN ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30707092072 DHL SUPPLY CHAIN ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30707092072 DHL SUPPLY CHAIN ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 39584715932 DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 39584715932 DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 39584715932 DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 39584715932 DHL GLOBAL FORWARDING ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30548083156 COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30548083156 COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30548083156 COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30548083156 COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZAC

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30505779858 COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30505779858 COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30505779858 COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30505779858 COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30592845748 CETROGAR SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30592845748 CETROGAR SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30592845748 CETROGAR SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30592845748 CETROGAR SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30681505381 SERSUR LOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30681505381 SERSUR LOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30681505381 SERSUR LOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30681505381 SERSUR LOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30711596905 CBN GROUP SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30711596905 CBN GROUP SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30711596905 CBN GROUP SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30711596905 CBN GROUP SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIIT 30584620389 CARREFOUR ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIIT 30584620389 CARREFOUR ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIIT 30584620389 CARREFOUR ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIIT 30584620389 CARREFOUR ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33707973159 CAMPO DEL TESORO SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33707973159 CAMPO DEL TESORO SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33707973159 CAMPO DEL TESORO SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33707973159 CAMPO DEL TESORO SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30677762345 AXIS LOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30677762345 AXIS LOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30677762345 AXIS LOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30677762345 AXIS LOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30708729929 AVEX SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30708729929 AVEX SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30708729929 AVEX SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30708729929 AVEX SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30502793175 ARCOR SA Y C, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30502793175 ARCOR SA Y C.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30502793175 ARCOR SA Y C, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30502793175 ARCOR SA Y C.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 33563240119 ARAUCO ARGENTINA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 33563240119 ARAUCO ARGENTINA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 33563240119 ARAUCO ARGENTINA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 33563240119 ARAUCO ARGENTINA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30698011145 ANDREANI LOGISTICA SA.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a CUIT 30618705672 ADECO AGROPECUARIA S A.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de 33717513059 AGUAS DE ORIGEN S A, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a 33717513059 AGUAS DE ORIGEN S A.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra 33717513059 AGUAS DE ORIGEN S A, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a 33717513059 AGUAS DE ORIGEN S A.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**
**Cláusula Adicional Nro. 65**
**CLAUSULA DE NO REPETICIÓN**

Rosario, 30 de JULIO de 2024

Tipo de cobertura: COLECTIVO 24 HORAS.

Póliza Nro: 51529762
Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO

Nro Expediente : 3929228

Vigencia de la póliza desde el: 03-08-2024 hasta el: 03-02-2025

---

Se hace constar que el Tomador de la presente cobertura lo hace en su propio interés, y también en interés de 30505779858 CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A, a favor del que cede los derechos que le pudieran corresponder conforme su rol en el contrato de seguros.

Consecuentemente con lo expresado en el párrafo precedente, queda establecido que la Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación sin previo aviso a 30505779858 CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A.

Queda así mismo entendido y convenido que LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A . manifiesta en forma expresa que no accionará por repetición contra 30505779858 CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A, en virtud de los expresado en párrafos anteriores.

Se deja constancia que la Aseguradora podrá hacer uso del derecho de rescindir el contrato de acuerdo a las Condiciones Generales de la póliza, pero tendrá que cursar el aviso previo por escrito con una antelación no menor a 15 (quince) días corridos, tanto al Tomador como a 30505779858 CIA INDUSTRIAL CERVECERA S A.

**Agencia:** OLIVERAS, JORGE LUIS

**Localidad:** 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES)

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES**

**ANEXO A**

**TOMADOR: ZAPATA, ALEJANDRO**
**Póliza Nº: 51.529.762 / Suplemento Nº: 0** **Expediente Nº: 3.929.228**
**Vigencia Desde: 03-08-2024 Hasta: 03-02-2025**

Por la presente se deja constancia que quedan cubiertos, bajo las Condiciones Particulares, Adicionales y Generales de la póliza de seguros de Accidentes Personales, las personas mencionadas nominalmente a continuación por las sumas que asimismo se indican.

**DETALLE DE PERSONAS Y SUMAS AMPARADAS**

| N° Cert. | Nombre y Apellido | Ocupacion | Suma Asegurada Muerte | Suma Asegurada Invalidez | Suma Asegurada Asistencia Medica Farmacéutica | Suma Asegurada Renta Diaria |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ZAPATA, ALEJANDRO | Conductores y/o acompañantes de camiones | 47,400,000 | 47,400,000 | 6,900,000 | |
| TOTAL PERSONAS AMPARADAS: | 1 | SUMA TOTAL ASEGURADA: | 47,400,000 | 47,400,000 | 6,900,000 | 0 |

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto

# POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

Emitida en Rosario, a los 30 días del mes de Julio de 2024

| N° POLIZA FACTURA | VIGENCIA | | INFORMACION GENERAL | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Desde las 12 Hs. del | Hasta las 12 Hs. del | CERTIFICADO N° | Movimiento | N° Referencia | N° Expediente |
| **51.529.762** | 03-08-2024 | 03-02-2025 | 1 | 000 | 51.529.762 | 3.929.228 |
| | | | Período: 184 DIAS | Cantidad de cuotas: | 5 | |

**INFORMACION DEL TOMADOR Y ASEGURADO** — Póliza Anterior: 50.483.302

Tomador: ZAPATA, ALEJANDRO
15 1554,
7223 GENERAL BELGRANO-B A

CUIT / CUIL / DNI: 20350735985
Condición de IVA: RESPONSABLE INSCRIPTO
Ingresos Brutos: CONTRIBUYENTE LOCAL
Sellado Pcial.: 100% BA

Asegurado: ZAPATA, ALEJANDRO
15 1554,
7223 GENERAL BELGRANO-B A

D.N.I. 35073598 F.N:24/04/90

Certificamos que, sobre la propuesta presentada, La Segunda Compañía de personas S.A. ampara al Asegurado que se consigna, rigiendo las condiciones Generales y Particulares estipuladas en las póliza de referencia, para el riesgo y cobertura que a continuación se detalla.

| RIESGOS ASEGURADOS | | SUMAS ASEGURADAS TOTALES POR COBERTURA | |
|---|---|---|---|
| MUERTE | CE-1 | $ | 47,400,000 |
| INVALIDEZ PERMANENTE TOT/PARC | CE-2 | $ | 47,400,000 |
| ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA | CE-4 | $ | 6,900,000 |

Posee % de Franquicia en la Asist.Med.Farm. (Cláusula Adicional Número 12) CE12

**OCUPACIÓN DECLARADA TOMADOR/ASEGURADO:** Conductores y/o acompañantes de camiones

BENEFICIARIOS:

Cláusula de No Repetición:Según cláusula Adicional N° 65

**"La edad limite de permanecia en la presente póliza es de 80 años"**

**CLAUSULAS ADICIONALES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**

CE-1, CE-2
**Seguro:** COLECTIVO 24 HORAS.

**PREMIO CERTIFICADO: $**109.661,73

Agencia: 7353 — OLIVERAS, JORGE LUIS, AV SAN MARTIN 589, 7223 GENERAL BELGRANO-B A (BUENOS AIRES) — Matrícula: 39375

Zona: 74 — ZONA TANDIL, AV C COLON 1002, 7000 TANDIL-B A (BUENOS AIRES) — Matrícula:

Apoderado — Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

**<<COMUNICACIÓN AL ASEGURADO:** El asegurado que se identifica en éste <<Certificado de Incorporación>> tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al Tomador del presente contrato de seguro.**>>**
**<<SEÑOR ASEGURADO:** Designar sus beneficiarios en la cobertura que está contratando es un derecho que usted posee. La no designación de beneficiario, o su designación errónea puede implicar demoras en el trámite de cobro del beneficio. Así mismo, usted tiene derecho a efectuar o a modificar su designación en cualquier momento, por escrito sin ninguna otra formalidad**>>**
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. Del Reglamento General de la Actividad Aseguradora
La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.lasegunda.com.ar). En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora. El/los Contratantes y/o Beneficiarios adhieren al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y normativas reglamentarias establecidas por la U.I.F.

www.lasegunda.com.ar **Para consultas o reclamos, comunicarse con La Segunda Compañía de Personas S.A. al 0341-4201000 (int. 3625 y/o 2532).**

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Casa Central: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - S2000CCE Rosario - Sta. Fe.
Tel: (+54-341) 420-1000 - Fax: (+54-341) 420-1005/6/7 - www.lasegunda.com.ar
C.U.I.T. N° 30-50003462-5 - Ing. Brutos Convenio Multilateral 921-750512-2
IVA Responsable Inscripto



**CE-1: DEFINICIONES**

Cláusula 1. A los fines de la presente póliza los términos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados y alcances:

Muerte: fallecimiento del Asegurado como consecuencia inmediata de un accidente.

RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES DE COBERTURA

Cláusula 2. El riesgo amparado es el de muerte del Asegurado como consecuencia inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza y siempre que el fallecimiento se produzca a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia del accidente.

El Asegurador indemnizará a el o a los beneficiarios la suma asegurada establecida para esta cobertura en las Condiciones Particulares o en el Certificado individual, según corresponda.

En caso de viaje aéreo del Asegurado realizado en líneas de transporte aéreo regular, si no se tuvieran noticias del avión por un período no inferior a 2 (dos) meses, el Asegurador hará efectivo el pago de la suma asegurada establecida en la presente póliza para el caso de muerte. Si con posterioridad apareciera el Asegurado o se tuvieran noticias ciertas de él, el Asegurador tendrá derecho a la restitución de las sumas abonadas.

CARÁCTER DEL BENEFICIO

Cláusula 3. Si el accidente causare la muerte del Asegurado, el Asegurador abonará la suma asegurada prevista para esta cobertura. Sin embargo, el Asegurador reducirá la prestación correspondiente a muerte en los porcentajes tomados en conjunto que hubiere abonado por coberturas de invalidez eventualmente incluidas en la póliza, como consecuencia de un accidente o varios ocurridos durante el período de vigencia del seguro.

En caso de muerte del Asegurado, quedarán sin efecto las restantes coberturas, ganando el Asegurador la totalidad de la prima.

DENUNCIA DEL FALLECIMIENTO

Cláusula 4. Ocurrido el fallecimiento del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto, los beneficiarios deberán acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

Copia de la partida de defunción.

Declaración de médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte.

Denuncia policial, si correspondiere.

El testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte, salvo que razones procesales lo impidieran.

Copia de documento de identidad de los beneficiarios designados o declaratoria de herederos.

**CE-2: RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES DE COBERTURA**

Cláusula 1. El riesgo amparado es la invalidez permanente del Asegurado como consecuencia inmediata de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza y siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha de ocurrencia del accidente.

Si el accidente causare una invalidez permanente determinada con prescindencia absoluta de la profesión u ocupación del Asegurado, el Asegurador abonará al Asegurado una indemnización igual al porcentaje que corresponda, sobre la suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares, de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida según se indica en la Tabla de Valoración para Invalidez permanente.

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o inhabilitación funcional total o definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.

Para la evaluación de la incapacidad producto de un único accidente, se empleará el criterio de capacidad restante, utilizando aquella de mayor magnitud para comenzar con la evaluación y continuando de mayor a menor con el resto de las incapacidades medibles, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada para invalidez total y permanente.

Cuando la invalidez así establecida llegue al 80% se considerará invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la suma asegurada.

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y siempre independientemente de la profesión y ocupación del Asegurado.

Las invalideces derivadas de accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo período anual de la vigencia de la cobertura, serán tomadas en cuenta a fin de fijar el grado de invalidez a indemnizar por el último accidente.

La pérdida de miembros u órganos incapacitados antes de cada accidente, solamente será indemnizada en la medida que constituya una agravación de la invalidez anterior.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de otros dedos.

Si las consecuencias de un accidente ya indemnizado se agravarán y, durante el transcurso de los 12 (doce) meses siguientes a la fecha del accidente, ocasionarán otra/s pérdida/s, el Asegurador abonará cualquier diferencia que pudiera corresponder, sin exceder el máximo de la cobertura.

Si las consecuencias de un accidente fueran agravadas por efecto de una enfermedad independiente de él, de un estado

constitucional anormal con respecto a la edad del Asegurado, o de un defecto físico de cualquier naturaleza y origen, la indemnización que corresponda se liquidará de acuerdo con las consecuencias que el mismo accidente hubiera presumiblemente producido sin la mencionada concausa, salvo que ésta fuere consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante la vigencia de la misma.

El pago de la suma total asegurada por incapacidad permanente total o por una suma de incapacidades permanentes parciales a raíz de uno o varios accidentes cubiertos por la póliza y ocurridos durante su vigencia, agota la cobertura brindada por este contrato, ganando el Asegurador la totalidad de la prima.

CARÁCTER DEL BENEFICIO

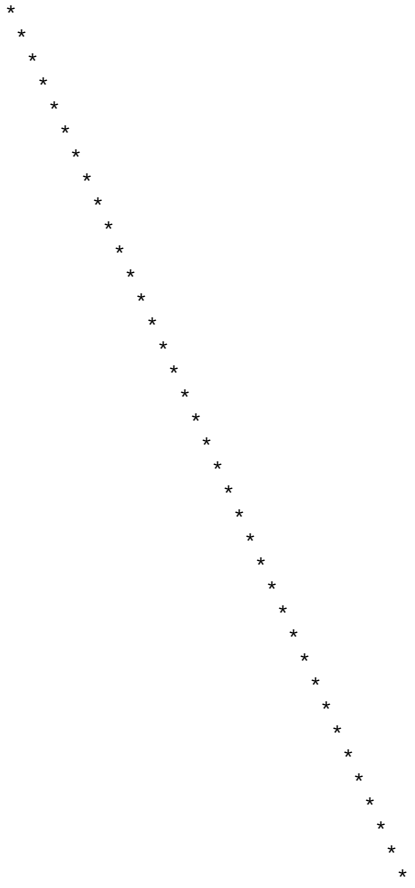
Cláusula 2. El beneficio acordado por invalidez permanente es sustitutivo de la suma asegurada que debiera liquidarse en caso de muerte del Asegurado, de modo que, con el pago a que se refiere el artículo anterior, si el monto abonado por invalidez permanente resulta coincidente con el de muerte, el Asegurador queda liberado de cualquier otra obligación con respecto a dicho Asegurado, quedando sin efecto las restantes coberturas.
Si el monto abonado por invalidez resultara inferior a la suma asegurada por muerte, dicha liberación será parcial, por un importe igual al capital liquidado por invalidez permanente.

DENUNCIA Y COMPROBACIÓN DE LA INVALIDEZ

Cláusula 3. Ocurrido el accidente que diera lugar a la invalidez permanente del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 7 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:
Constancias médicas y/o testimoniales relativas a su invalidez permanente: su comienzo, gravedad y causas.
Cualquier otra documentación razonable que el Asegurador considere necesaria.
El testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del accidente determinante de la invalidez permanente, salvo que razones procesales lo impidieran.

CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN POR EL ASEGURADOR ¿ PLAZO DE PRUEBA

Cláusula 4. El Asegurador, dentro de los 15 (quince) días de recibida la denuncia y/o constancias a que se refiere el punto anterior y la Cláusula 7 de las Condiciones Generales Comunes, contados desde la fecha que sea posterior, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio.
Si las comprobaciones y constancias requeridas no resultaran concluyentes en cuanto al origen accidental de la invalidez, a su carácter permanente o al grado de la misma, el Asegurador podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor a tres 3 (tres) meses, a fin de confirmar el diagnóstico.
La no contestación por parte del Asegurador dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.



Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**ACCIDENTES PERSONALES - DECLARACION DE BENEFICIARIOS**

**Póliza N° :** 51.529.762

**Estimado Tomador/ Asegurado:**

Deseamos puntualizar, que al momento de ocurrencia del hecho previsto por la póliza, el trámite de pago de la indemnización por parte de esta aseguradora resultará más ágil en la medida en que contemos con datos precisos y completos de los beneficiarios de la misma.

Cabe destacar, que la ausencia de datos de los beneficiarios, obligaría a la aseguradora a solicitar una declaratoria de herederos previa a abonar la indemnización, con la consecuente demora que dicho trámite implica.

Es por ello, que recomendamos a usted efectuar la declaración de beneficiarios y confirmar su voluntad con sus datos y su firma.

Ponemos a su disposición el formulario pertinente, que una vez completado podrá remitir a nuestras oficinas.

Utilizar copia del presente por cada asegurado en los seguros colectivos.

| | |
|---|---|
| **Nombre y Apellido** | |
| **Tipo y Nro. de Documento** | |
| **Fecha de Nacimiento** | |
| **Parentesco** | |
| **Proporción en %** | |
| **Orden Nro.** | |

| | |
|---|---|
| **Nombre y Apellido** | |
| **Tipo y Nro. de Documento** | |
| **Fecha de Nacimiento** | |
| **Parentesco** | |
| **Proporción en %** | |
| **Orden Nro.** | |

**Baja o Modificacion de Beneficiario actual:**

| **Firma del Asegurado** | **Aclaración** | **Tipo y Nro. de documento** |
|---|---|---|
| | | |

Atentamente.

Lugar y Fecha:

Apoderado Apoderado
LA SEGUNDA PERSONAS
Compañia de Seguros de Personas S.A.

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

Clave Banelco: 030003929228 Clave Link: 030003929228

| Expediente | Cía. | Ramo | Póliza | Movimiento | Cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.929.228 | 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 01/05 |

| 1° Vencimiento | 2° Vencimiento | Iva s/Rec.Fin.(*1) | Importe |
|---|---|---|---|
| 03/08/2024 | | $245,80 | $21.933,73 |

| Tomador | Agencia |
|---|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A | OLIVERAS, JORGE LUIS<br>AV SAN MARTIN 589<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 03/10/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

| Cía. | Ramo | Póliza | Mov. | Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 01/05 |

| 1°Vencimiento | 2°Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 03/08/2024 | 03/09/2024 | $21.933,73 |

| Tomador |
|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |
| **Agencia** |
| 7353 OLIVERAS, JORGE LUIS |

117-030-51529762-000-01-030924-002193373-03929228-001-3

Fecha Emisión:02/08/2024 030/03929228/000/300051529762000001 Entidad Cobradora

---

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

Clave Banelco: 030003929228 Clave Link: 030003929228

| Expediente | Cía. | Ramo | Póliza | Movimiento | Cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.929.228 | 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 02/05 |

| 1° Vencimiento | 2° Vencimiento | Iva s/Rec.Fin.(*1) | Importe |
|---|---|---|---|
| 03/09/2024 | | $245,78 | $21.932,00 |

| Tomador | Agencia |
|---|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A | OLIVERAS, JORGE LUIS<br>AV SAN MARTIN 589<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 03/11/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

| Cía. | Ramo | Póliza | Mov. | Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 02/05 |

| 1°Vencimiento | 2°Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 03/09/2024 | 03/10/2024 | $21.932,00 |

| Tomador |
|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |
| **Agencia** |
| 7353 OLIVERAS, JORGE LUIS |

117-030-51529762-000-02-031024-002193200-03929228-001-5

Fecha Emisión:02/08/2024 030/03929228/000/300051529762000002 Entidad Cobradora

---

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

Clave Banelco: 030003929228 Clave Link: 030003929228

| Expediente | Cía. | Ramo | Póliza | Movimiento | Cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.929.228 | 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 03/05 |

| 1° Vencimiento | 2° Vencimiento | Iva s/Rec.Fin.(*1) | Importe |
|---|---|---|---|
| 03/10/2024 | | $245,78 | $21.932,00 |

| Tomador | Agencia |
|---|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A | OLIVERAS, JORGE LUIS<br>AV SAN MARTIN 589<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 03/12/2024 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

| Cía. | Ramo | Póliza | Mov. | Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 03/05 |

| 1°Vencimiento | 2°Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 03/10/2024 | 03/11/2024 | $21.932,00 |

| Tomador |
|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |
| **Agencia** |
| 7353 OLIVERAS, JORGE LUIS |

117-030-51529762-000-03-031124-002193200-03929228-001-0

Fecha Emisión:02/08/2024 030/03929228/000/300051529762000003 Entidad Cobradora

---

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

Clave Banelco: 030003929228 Clave Link: 030003929228

| Expediente | Cía. | Ramo | Póliza | Movimiento | Cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.929.228 | 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 04/05 |

| 1° Vencimiento | 2° Vencimiento | Iva s/Rec.Fin.(*1) | Importe |
|---|---|---|---|
| 03/11/2024 | | $245,78 | $21.932,00 |

| Tomador | Agencia |
|---|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A | OLIVERAS, JORGE LUIS<br>AV SAN MARTIN 589<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 03/01/2025 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

| Cía. | Ramo | Póliza | Mov. | Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 04/05 |

| 1°Vencimiento | 2°Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 03/11/2024 | 03/12/2024 | $21.932,00 |

| Tomador |
|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |
| **Agencia** |
| 7353 OLIVERAS, JORGE LUIS |

117-030-51529762-000-04-031224-002193200-03929228-001-5

Fecha Emisión:02/08/2024 030/03929228/000/300051529762000004 Entidad Cobradora

---

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

Clave Banelco: 030003929228 Clave Link: 030003929228

| Expediente | Cía. | Ramo | Póliza | Movimiento | Cuota |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.929.228 | 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 05/05 |

| 1° Vencimiento | 2° Vencimiento | Iva s/Rec.Fin.(*1) | Importe |
|---|---|---|---|
| 03/12/2024 | | $245,78 | $21.932,00 |

| Tomador | Agencia |
|---|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A | OLIVERAS, JORGE LUIS<br>AV SAN MARTIN 589<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |

Para control de autoridad competente
COBERTURA HASTA 03/02/2025 (*1) Dto.692/98 Asegurado

la segunda PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Colectivo 24 Horas.

| Cía. | Ramo | Póliza | Mov. | Cuota |
|---|---|---|---|---|
| 117 | 201 | 51.529.762 | 000 | 05/05 |

| 1°Vencimiento | 2°Vencimiento | Importe |
|---|---|---|
| 03/12/2024 | 03/01/2025 | $21.932,00 |

| Tomador |
|---|
| ZAPATA, ALEJANDRO<br>15 1554<br>7223 GENERAL BELGRANO-B A |
| **Agencia** |
| 7353 OLIVERAS, JORGE LUIS |

117-030-51529762-000-05-030125-002193200-03929228-001-8

Fecha Emisión:02/08/2024 030/03929228/000/300051529762000005 Entidad Cobradora

**Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos**
**Recaudación en Ventanilla**: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
**Internet:** pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
**Débito Automático:** AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
**En nuestras Agencias:** Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera**
Débito Automático o en nuestras Agencias.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas**
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
***La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.***

**Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos**
**Recaudación en Ventanilla**: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
**Internet:** pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
**Débito Automático:** AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
**En nuestras Agencias:** Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera**
Débito Automático o en nuestras Agencias.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas**
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
***La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.***

**Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos**
**Recaudación en Ventanilla**: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
**Internet:** pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
**Débito Automático:** AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
**En nuestras Agencias:** Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera**
Débito Automático o en nuestras Agencias.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas**
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
***La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.***

**Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos**
**Recaudación en Ventanilla**: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
**Internet:** pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
**Débito Automático:** AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub, Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
**En nuestras Agencias:** Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera**
Débito Automático o en nuestras Agencias.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas**
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
***La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.***

**Medios habilitados de cobranza: pólizas en Pesos**
**Recaudación en Ventanilla**: Banco de Córdoba, Banco de La Pampa, Santa Fe Servicios, ProvinciaNet, Rapipago, Ripsa, Cobro Express, Pago Fácil.
**Internet:** pagomiscuentas.com, pagoslink.com.ar, app NetVos con Mercado Pago
**Débito Automático:** AgroNación, American Express, BBPS, Cabal, COYSPU, Crediclub Diners, Elebar, Favacard, Galicia Rural, Mastercard, Marcos Juarez, Naranja, Nativa, Nevada, Patagonia 365, TDF, Tarjeta del Centro, Visa, CBU Bancario.
**En nuestras Agencias:** Sistema de recaudación de LA SEGUNDA homologado por la S.S.N.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas en moneda extranjera**
Débito Automático o en nuestras Agencias.
**Medios habilitados de cobranza: pólizas de Riesgos Agrícolas**
Posnet: AgroNación, Galicia Rural, AgroCabal, Visa Agro, Procampo y en nuestras agencias.
***La cancelación del presente recibo sólo tendrá validez si se encuentra intervenido por cualquiera de los medios habilitados enumerados precedentemente.***

RESDOR

la segunda
PERSONAS
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

# Constancias De TramitaciÃ³n
## Accidentes Personales

2-030-0003929228-000005

Fecha de Impresión: 16/12/2024

**COLECTIVO 24 HORAS.**

| Nro. Solicitud | Nro. Poliza | Nro. Expediente | Emitida el | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Nro. Zona | Nro. Agencia | Grupo | Página |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9984069816** | 51529762 | 3929228 | 16-12-2024 12:01 Hs. | 16-12-2024 12:00 Hs. | 03-02-2025 12:00 Hs. | 74 | 7353 | G1 | 1 de 1 |

**Tomador:** ZAPATA, ALEJANDRO **Tipo y N° de Documento:** D.N.I. - 35073598
**Fecha Nacimiento:** 24/04/1990 **Lugar:** GENERAL BELGRANO-B A
**Domicilio:** 15 1554 **P:** **D:** **M:** **Localidad:** GENERAL BELGRANO
**Teléfono:** **Nacionalidad:** **Estado Civil:** CASADO/A **Actividad:** CHOFER
**Email:** moreyramarialuz2018@gmail.com **Condición ante IVA:** RESPONSABLE INSCRIPTO **C.U.I.T Nº:** 20350735985
**Condición Ingresos Brutos:** CONTRIBUYENTE LOCAL
**Nº Inscripción (Actual):** 20350735985 **Nº Inscripción (Anterior):**

**Datos de la PÃ³liza**

**Tipo de Suplemento:** **Clausula de No Repetición**

**TRANSFERENCIA DE DERECHO**

**cuit 30-66313737-5 RPB SA**

Lugar y Fecha: **GENERAL BELGRANO-B A 16/12/2024 12:01:18 p.m.** Agencia Interviniente: **OLIVERAS, JORGE LUIS**

DA0DC340RE0

**Para el uso de AdministraciÃ³n**
**Aceptado por:**

**PÃ³liza Nro.:**

Firma Agente

Firma Tomador/Asegurado